



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 5
OM N°085/10

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 085 /10

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N° 0604 de 02 de septiembre de 2010, el Ing. Domingo Martínez Cáceres, Alcalde Municipal a.i. de Sucre, remite al Abg. Germán Gutiérrez Gantier Presidente a.i. del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Reglamentación para la otorgación de la TERCERA PLACA (Autoadhesivo) SEGUNDA VERSION, la misma que contiene las fechas de Inicio y Vencimiento para la SEGUNDA VERSION, cobro de valorados para la otorgación de duplicados Tercera Placa y las sanciones correspondientes de conformidad al Reglamento del Código Nacional de Tránsito, para su correspondiente tratamiento y aprobación por el H. Concejo Municipal.

Que, según nota OF. JEF. ING. N° 611 de 30 de agosto de 2010, el Lic. Jorge E. Bernal P. Jefe Dpto. de Ingresos, Lic. Richard Moscoso, Director Financiero y Lic. Isidoro García C., Oficial Mayor de Finanzas y Administración del Gobierno Municipal de Sucre, remiten a la Máxima Autoridad Ejecutiva el Proyecto de Ordenanza Municipal que Reglamentará la otorgación de la Tercera Placa en su SEGUNDA VERSION, contiene la fecha de inicio, fecha de vencimiento y autorización del cobro de valorados para la otorgación del duplicado de la Tercera Placa en su Segunda Versión; asimismo las sanciones establecidas de conformidad al Reglamento del Código Nacional de Tránsito, para su correspondiente aprobación por el H. Concejo Municipal de Sucre.

Que, el art. 283 y art. 284 de la Constitución Política del Estado, establece la Autonomía Municipal; asimismo los art. 33, art. 34 y art. 49 numeral I de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (Andrés Ibáñez) establecen que los Gobiernos Municipales gozan de Autonomía de gestión, consiste en la potestad normativa, fiscalizadora, ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por Ley. **La Autonomía Municipal se ejerce a través de la facultad de generar, recaudar e invertir recursos,** la potestad de dictar Ordenanzas y Resoluciones determinando así las políticas y estrategias municipales y la potestad coercitiva para exigir el cumplimiento de las Leyes anteriormente citadas entre otros y de sus Ordenanzas y Resoluciones.

Que, de acuerdo a lo establecido en el art. 2 (Facilidades para el Reemplaque de Vehículos Automotores) Parágrafo I de la Ley Nro. 2332 de fecha 8 de febrero de 2002, que establece: Todo vehículo automotor, sea importado en forma definitiva, fabricado o ensamblado y vendido en el país, circulará en el territorio nacional obligatoriamente con una placa de identificación en la que se registre el número de la Póliza Titularizada del Automotor (PTA), excepto los vehículos que ingresen temporalmente en sujeción a la Ley General de Aduanas.

Que, mediante D.S. Nro. 24604 de 6 de mayo de 1997, se crea el Registro Único Automotor RUA, como entidad pública no lucrativa con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión bajo supervisión de la Subsecretaría de Tributación del Ministerio de Hacienda, actualmente Viceministerio de Política Tributaria.

Que, según el CAPITULO II Artículo 2.- (Denominación y Naturaleza Institucional) del D.S. Nro. 27665, que dice: Se modifica la denominación del Registro Único Automotor-RUA por "Registro Único para la Administración Tributaria Municipal", cuya sigla será RUAT. El RUAT es una Institución Pública de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Hacienda, la misma que será ejercida por el Viceministerio de Política Tributaria.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 5
OM N°085/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia
Que, el RUAT, es una Institución Pública Descentralizada, no lucrativa, con personería Jurídica, patrimonio y Autonomía de Gestión Administrativa, Financiera, Legal y Técnica, **bajo tuición del Ministerio de Hacienda**, la misma que será ejercida por el Viceministerio de Política Tributaria.

Que, de acuerdo a lo previsto en el CAPITULO VI Artículo 11.- (provisión de Placas) del D.S. 27665, conforme lo determina el Artículo 2 de la Ley 2332 de 8 de febrero de 2002, todo vehículo automotor que circule en el territorio nacional, con las excepciones señaladas en la citada norma, tiene que portar obligatoriamente una placa de circulación que registre el número de la póliza Titularizada del Automotor -PTA; dicha placa de circulación será proporcionada a los Gobiernos Municipales Única y exclusivamente por el RUAT, cumpliendo las condiciones técnica señaladas en la Resolución Ministerial Nro. 916 de 14 de agosto de 1998 emitida por el Ministerio de Hacienda.

Que, de acuerdo al artículo 23 del D.S. Nro. 24604, la nueva placa de circulación constituye un patrimonio de los Gobiernos Municipales adscritos al RUAT, por lo cual podrán retirarla de los vehículos que no cuenten con sus impuestos municipales al día en virtud de las medidas precautorias señaladas en los **artículos 308 y siguientes del Código Tributario**.

Que, de acuerdo a informe Estadístico del RUAT y la Policía Nacional de Tránsito, se ha podido determinar que existe un elevado número de Propietarios de Vehículos Automotores que incumplen lo dispuesto por el Decreto Ley Nro. 10135 Artículos 123 al 127 del Código de Tránsito de 16 de febrero de 1973 elevado a rango de Ley por la Ley Nro. 3988 del 18 de diciembre de 2008, puesto que circulan libremente con placas que no les corresponden, placas robadas o falsas, por lo que es necesario implementar un mayor control sobre las placas de identificación de Vehículos Automotores dentro de la Jurisdicción Municipal de Sucre.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nro. 108/08 de cinco de noviembre de 2008 se reglamenta la otorgación de la Tercera Placa en su primera versión para que todos los vehículos automotores que tengan como radicatoria el Gobierno Municipal de Sucre, adicionalmente a la obligatoriedad de portar placas de circulación como prevé la Ley Nro. 2332 de fecha 8 de febrero de 2002, lleven de manera obligatoria un autoadhesivo como Tercera Placa de identificación vehicular que contiene información básica sobre datos técnicos del vehículo que será visible a simple vista.

Que, se ha implementado a nivel Nacional el operativo para la otorgación de la Tercera Placa (AUTOADHESIVO) de identificación vehicular en su segunda versión, operativo que está siendo implementado por el Registro Único para la Administración Tributaria Municipal (RUAT), Institución Pública Descentralizada de la cual forma parte el Gobierno Municipal de Sucre, en coordinación con la Policía Nacional y los Gobiernos Municipales adscritos al RUAT.

Que, la Tercera Placa (AUTOADHESIVO) de identificación vehicular en su segunda versión constituye una medida de seguridad para la población, puesto que se podrá identificar aquellos vehículos que circulen con placas que no les corresponden, robadas o falsas, que en algunos casos protagonizan accidentes de tránsito o son utilizados para la comisión de delitos.

Que, la Tercera Placa (AUTOADHESIVO) en su Segunda Versión es un STICKER de alta seguridad que contiene información del Vehículo: Número de Placa, Clase, Marca, Tipo, Color, Modelo y otros, impreso en material Retro Reflexivo, con marcas de agua en ondas tridimensionales y el mapa de Bolivia en círculos pequeños visibles a trasluz en la superficie del Autoadhesivo.

Que, en el Gobierno Municipal de Sucre, esta medida va a favorecer con el incremento del Universo de Contribuyentes Propietarios de Vehículos Automotores que no se encuentran registrados formalmente puedan regularizar su derecho propietario, facilitándose las tareas de gestión Tributaria por la Actualización de Datos que debe realizar el contribuyente en el Sistema RUAT.

Que, las Placas de Identificación y la Tercera Placa (AUTOADHESIVO) en su segunda versión serán entregadas a los Propietarios de Vehículos Automotores, a través de la Jefatura de Ingresos del Gobierno Municipal de Sucre, previo cumplimiento de procedimientos Administrativos y Legales.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 3 de 5
OM N°085/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Jefatura de Ingresos informa que en la última reunión de Directorio del RUAT, se tomó la decisión para que cada Gobierno Municipal establezca el cronograma para la otorgación de la Tercera Placa (AUTOADHESIVO) en su segunda versión.

Que, según RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 16/2010 en reunión de Directorio efectuado el 14 de julio de 2010 se analizó la fecha de inicio de la Segunda versión de la Tercera Placa, y que como resultado de este análisis se ha visto por conveniente dar inicio el 9 de septiembre de 2010, considerando que la fecha de vencimiento de Pago de impuestos a la propiedad de Vehículos Automotores (IPVA) recae un día antes, requiriendo los municipios publicitar estos hechos.

Que, en la RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 16/2010 de 14 de julio de 2010, en su Artículo Primero establece el inicio de la Segunda versión de la Tercera Placa a partir del 9 de septiembre de 2010.

Que, el Ejecutivo Municipal presentó Proyecto de Ordenanza y solicita al mismo tiempo la emisión de una Ordenanza Municipal que regule la Otorgación de la Tercera Placa en su Segunda Versión, por lo que corresponde su aprobación a través de Ordenanza Municipal Expresa.

Que, en Sesión Plenaria de 10 de septiembre de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 308/10, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al trámite de la otorgación de la Tercera Placa (Stickert -Autoadhesivo) Segunda Versión, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar la presente Ordenanza Municipal, con los ajustes correspondientes.

Que, de acuerdo con el art. 12 numeral 4) de la Ley 2028 de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas, como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

- Art.1°** APROBAR los doce (12) artículos de la presente Ordenanza Municipal, que regula la otorgación de la TERCERA PLACA (AUTOADHESIVO) SEGUNDA VERSION, para los propietarios de vehículos automotores registrados en el Gobierno Municipal de Sucre, estableciendo el inicio para la otorgación de la TERCERA PLACA "SEGUNDA VERSION" de Identificación Vehicular a partir del **10 de septiembre de 2010**, debiendo todos los vehículos automotores que tengan como radicatoria el Gobierno Municipal de Sucre, adicionalmente a la obligatoriedad de portar Placas de Circulación como prevé la Ley 2332 de fecha 8 de febrero de 2002, llevar de manera obligatoria un autoadhesivo como Tercera Placa de Identificación Vehicular que contendrá información básica sobre datos técnicos del vehículo que será visible a simple vista.
- Art.2°** Se establece como fecha de vencimiento para la otorgación de la TERCERA PLACA SEGUNDA VERSION, hasta el **31 de diciembre de 2010**. Vencido este término, se procederá con la aplicación de las sanciones establecidas en el art. 380 inc. 12) del Reglamento del Código de Tránsito. Así mismo, los propietarios que hubiesen obtenido la Primera versión de la Tercera Placa, deben recabar la Segunda Versión de la Tercera Placa hasta el **31 de diciembre de 2010**.
- Art.3°** El autoadhesivo de la TERCERA PLACA SEGUNDA VERSION será proporcionada a los propietarios de vehículos automotores debidamente registrados en el Gobierno Municipal de Sucre, de forma gratuita y previa verificación de que el vehículo objeto gravable no tenga deudas por concepto de Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA) y haya realizado la actualización de datos del propietario, a través del formulario aprobado para este efecto.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 5
OM N°085/10

- Art.4°** El autoadhesivo de la TERCERA PLACA SEGUNDA VERSION, será pegado obligatoriamente en la parte inferior e interior del lateral izquierdo del parabrisas delantero del Vehículo Automotor, en el caso de Vehículos Descapotables que no lleven parabrisas este autoadhesivo será pegado en un lugar seguro y de fácil acceso al igual que en las motocicletas.
- Art.5°** En los trámites que efectúen registro por **primera vez** de un vehículo Automotor, la Tercera Placa en su Segunda Versión será procesada en el Sistema RUAT en forma simultánea con el Certificado de Propiedad (RUA 03). En el caso de Transferencias de Vehículos Automotores, el Autoadhesivo de la Tercera Placa Segunda Versión podrá ser tramitado por el Comprador del Motorizado, previo registro del trámite de transferencia y pago de tributos en el Gobierno Municipal de Sucre; asimismo tramitar de manera conjunta con el Certificado de propiedad (RUA 03).
- Art.6°** En el caso de destrucción fortuita del Autoadhesivo, el propietario del Motorizado previa justificación fundamentada, está obligado a tramitar un duplicado de la TERCERA PLACA SEGUNDA VERSION **por una sola vez**, a través de solicitud por escrito, la misma que será cubierta en valorados (timbres) por Bs. 100,- (cien 00/100 Bolivianos) cuyos valorados serán pegados en el documento de solicitud de otorgación de duplicado de tercera placa (Autoadhesivo); pudiendo en lo sucesivo solicitar sólo una "Certificación" a través de la Jefatura de Ingresos en su condición de "Administración Tributaria Municipal" del Gobierno Municipal de Sucre, en aplicación del Artículo 129.- de la Ley Nro. 2492 de 20 de diciembre de 2004.
- Art.7°** Los propietarios de Vehículos Automotores que cumplido el plazo establecido en el Artículo 2.- de la presente Ordenanza Municipal, circulen en la Jurisdicción Municipal sin la Tercera Placa (AUTOADHESIVO) segunda versión, serán sancionados conforme dispone el Art. 380 inc. 12) de la Resolución Suprema Nro. 187444 Reglamento del Código de Tránsito de 8 de junio de 1978. Aquellos Propietarios de Vehículos Automotores que fueron sancionados conforme al Reglamento del Código de Tránsito y que no obtuvieron la Tercera Placa, en operativos de control, fiscalización y en coordinación con la Unidad Operativa de Tránsito, la Administración Tributaria a través de la Jefatura de Ingresos procederá al retiro de las Placas Metálicas de Identificación Vehicular, hasta que obtengan el Autoadhesivo de la Tercera Placa Segunda Versión.
- Art.8°** Para lograr la eficacia sobre la tramitación de otorgación de la Tercera Placa en su Segunda Versión, se faculta a la Administración Tributaria Municipal –Representante del Gobierno Municipal de Sucre ante el Directorio del RUAT, para que en forma conjunta con Autoridades del Directorio, establezcan los procedimientos administrativos, técnicos, de control y otras acciones necesarias; así como el costo y financiamiento que demande la otorgación de la Tercera Placa Segunda Versión, **sin que esto signifique Costo alguno para el Gobierno Municipal de Sucre.**
- Art.9°** Los trámites mediante apoderados podrán ser efectuados siempre y cuando el poder o mandato sea especial y expreso en cuanto a la facultad para realizar el trámite específico de la Tercera Placa en su Segunda Versión; así mismo podrán efectuar trámites para la obtención del Autoadhesivo de la Tercera Placa en su Segunda Versión de manera directa, hasta el primer grado de consanguinidad del Propietario del Vehículo Automotor, sin mandato, aplicable art. 59 parágrafo 1 de la Ley 1760 del Código de Procedimiento Civil, concordante con el Art. 139 (normas Comunes Aplicables) de la Ley N° 2028 de Municipalidades.
- Art.10°** Se faculta a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que a través de la Administración Tributaria Municipal, la modificación y/o ampliación de los plazos para la otorgación de la Tercera Placa (AUTOADHESIVO) Segunda Versión, sea efectuada en forma directa por esta instancia.
- Art.11°** Remitir una copia de la presente Ordenanza Municipal al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Art.12° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la promulgación, cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal en los diferentes medios de comunicación.


Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 10 días del mes de septiembre del año Dos Mil Diez.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Juan Nacer Villagómez Ledezma
CONCEJAL SECRETARIO a.i. HCM

Se promulga la presente disposición en el Boletín Oficial a los 10 días del mes de septiembre del año Dos Mil Diez.


Lic. Verónica Perrios Vergara
ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DE LA SECCION CAPITAL SUCRE